

Osorno,

0 1 SEP Z009

## MAT: REGLAMENTO SOBRE SUBROGACION DEL SR. ALCALDE

REGLAMENTO Nº 142

## VISTOS:

El Reglamento Nº 135 del 15.01.2009 sobre Subrogación del Alcalde; La necesidad de dictar normas que regulen el sistema de subrogación del

Alcalde, estableciendo un orden de precedencia entre los funcionarios municipales como subrogantes;

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-19-704 del 03.05.2002 que fija el Texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que en su artículo 62 señala que "El Alcalde, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, será subrogado por el funcionario en ejercicio que le siga en orden de jerarquía dentro de la Municipalidad, con exclusión del Juez de Policía Local. Sin embargo, previa consulta al Concejo, el Alcalde podrá designar como subrogante a un funcionario que no corresponde a dicho orden";

El Acuerdo de Concejo Nº 492 adoptado en Sesión Ordinaria Nº 34 del 08.09.2009 de acuerdo a Certificado de Secretario de Concejo Nº 239 del 09.09.2009;

 $Las \ facultades \ conferidas \ por \ la \ Ley \ N^o \ 18.695 \ Orgánica \ Constitucional \ de \ Municipalidades, he resuelto dictar el siguiente:$ 

## REGLAMENTO SOBRE SUBROGACION DEL ALCALDE

Artículo 1º: FIJASE el siguiente orden de precedencia de Directores de la Municipalidad de Osorno, que subrogará al Alcalde Titular en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, en calidad de Alcalde Subrogante:

- 1º .- SRA. MARIANELA HUENCHOR HUENCHOR. Administradora Municipal.
- 2°.- SR. CLAUDIO VILLANUEVA URIBE. Director de Desarrollo Comunitario
- 3°.- SRA. ANGELA VILLARROEL MANSILLA. Directora de Secplan.

Artículo 2º: Los funcionarios señalados en el artículo anterior, asumirán la Alcaldía en carácter de Subrogantes, sin que previamente se requiera para estos efectos la dictación de resolución alguna, bastando solo la circunstancia de ausencia o impedimento del Alcalde Titular, mismo procedimiento que se aplicará en caso de ausencia o impedimento del primer y segundo subrogante. No obstante lo anterior, con el objeto de establecer la debida constancia y velar por el adecuado ordenamiento administrativo municipal, se dictará el presente Reglamento de Subrogancia, el cual se transcribirá a todas las unidades del Municipio y enviará copia informativa a la Gobernación Provincial y Contraloría Regional.

Artículo 3° DEROGASE el Reglamento N° 135 del 15.01.2009 sobre Subrogación del Alcalde.

ANOTESE, COMUNIQUESE A TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES, CUMPLASE Y

ARCHIVESE.

MARIA ISABEL GALLARDO ORTEGA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JAIME BERTIN VALENZUELA ALCALDE DE OSORNO

JABV/MIGO/YUR/PMC/SXBC/nmrr

Distribución:

- ✓ Alcaldía
- ✓ Secretaría Municipal
- Contraloría Regional de Los Lagos
- Gobernación Provincial de Osorno
- Carpeta Funcionarios (3)
- Unidades Municipales
  - Archivo Recursos Humanos